



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1062

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 1791 de 1996, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante informe técnico No. 0205 del 20 de enero de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, pone en conocimiento la visita de verificación y control a la industria Construcciones Arrecife, representada legalmente por el señor Jairo Buendía Arenas, ubicada en la transversal 84 A No. 138-95.

Que con el concepto antes mencionado, se informó sobre la necesidad de requerir con base en la situación encontrada en la mencionada industria, a su representante legal, señor Jairo Buendía Arenas, para que se presentara a firmar el libro de registro de operaciones de su empresa, realizara la autoliquidación y pago del trámite del registro del libro de operaciones de conformidad con la Resolución 2173 de 2003 y así mismo allegara original actualizado del registro de la industria en Cámara de Comercio.

Que mediante radicado 2005ER9918 del 18 de marzo de 2005, la industria informa que en la actualidad la actividad que venía desarrollando pertenece a la empresa Concretos y Maderas S.A.

Que el 14 de junio de 2005 profesionales del Grupo Flora e Industria de la Madera realizaron visita a la industria ubicada en la transversal 84 A No. 138-95 y se expidió el memorando SAS 1179 del 23 de junio de 2005 en el cual se informa que en la actualidad está allí funcionamiento la empresa Concretos y Maderas, la cual inició el trámite del registro del libro de operaciones ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente y la empresa ya no se dedica a la transformación de productos de la flora por lo tanto el requerimiento EE6003 de 2005 no procede.

Que los documentos antes citados reposan en el expediente DM-08-05-125.

Proyectó Rosa Elvira Largo A.  
Revisó : Elsa Judith Garavito  
Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso  
Exp. 08-05-125 CT. 1179 del 23-06-05  
24-05-07



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

1062

Que en atención a que la industria ya no existe y por ende la actividad, tal como lo advierte el memorando antes citado y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido para tramitar de oficio o a solicitud de parte, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas contra la industria Construcciones Arrecife, ubicado en la trsversal 84 A No. 138-95 de esta ciudad y contenidas en el expediente DM-08-05-125.

En virtud de lo anterior,

Proyectó Rosa Elvira Largo A.

Revisó : Elsa Judith Garavito

Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso

Exp. 08-05-125 CT. 1179 del 23-06-05

24-05-07



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1062

**DISPONE :**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad y que obran en el expediente DM-08-05-125, en diez (10) folios útiles, del establecimiento denominado Construcciones Arrecife, ubicado en la transversal 84 A No. 138-95 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** : Dar traslado a la oficina Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente DM-08-05-125 del establecimiento denominado Construcciones Arrecife, ubicado en la transversal 84 A No. 138-95 .

**TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 JUL 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO  
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

Proyectó Rosa Elvira Largo A.  
Revisó : Elsa Judith Garavito  
Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso  
Exp. 08-05-125 CT. 1179 del 23-06-05  
24-05-07